

## SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

### RESOLUCIÓN N° 4928

(5 de octubre del 2021)

***“Por medio de la cual se crea el comité para la implementación y seguimiento del Protocolo de Atención integral en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la Secretaría de Departamental de Salud del Atlántico”***

### LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en la la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Ley 1448 de 2011, Ley 715 de 2001, Decreto Reglamentario 4800 de 2011, Ley 1616 de 2013 y el Decreto 780 de 2016, y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo 135 dispone que *“(…) La rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, las medidas de rehabilitación establecidas en la Ley 1448 de 2011, deberán garantizarse mediante el *“Programa de atención Psicosocial y Salud integral a Víctimas”*.

Que el artículo 164 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.”*, define el Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas como *“(…) el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados para el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Las cuales podrán desarrollarse a nivel individual a colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante”*.

Que de conformidad con el precitado artículo, los entes territoriales deberán adoptar los lineamientos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en la implementación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las empresas administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y los profesionales de la salud, que hacen parte de las mismas, incorporarán el enfoque psicosocial en el proceso de atención integral a víctimas del conflicto armado.

Que el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAVSIVI, orientará las atenciones en salud como medida de asistencia y/o rehabilitación a las víctimas del conflicto armado y sus familias, incorporando acciones de promoción, prevención,

## SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

### RESOLUCIÓN N° 4928

(5 de octubre del 2021)

***“Por medio de la cual se crea el comité para la implementación y seguimiento del Protocolo de Atención integral en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la Secretaría de Departamental de Salud del Atlántico”***

atención y rehabilitación con enfoque psicosocial y diferencial, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS.

Que el alcance de este protocolo está dirigido a brindar herramientas a los prestadores de servicios de salud y EAPB que contribuirán en el proceso de rehabilitación integral de las víctimas del conflicto armado, con la finalidad de lograr la rehabilitación física y mental, es decir su rehabilitación funcional, de todas las víctimas del conflicto armado.

Que el Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial está enmarcado en el Plan Decenal de Salud, así como la Política Integral de Atención en Salud (PAIS) y en su Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que se gestan como propuesta de la rectoría del sector salud para responder a los mandatos conferidos al sector mediante la Ley Estatutaria en Salud. Adicionalmente, el protocolo atenderá la integralidad en la atención según las orientaciones dadas por la Política y en línea con los 10 componentes del MIAS, descritos en la Resolución No. 429 de 2016, comprendiendo la igualdad en el trato y oportunidades en el acceso y el abordaje integral de la salud y de la enfermedad.

Que en cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario crear el Comité para la implementación del Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado dentro del Programa de Atención Psicosocial y salud integral.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación.** Créese el Comité para la Implementación y Seguimiento a la Ejecución del Protocolo de Atención Salud Integral con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado- CPAS, como un espacio interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la toma de decisiones en la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité.** El CPAS estará integrado de la siguiente manera:

1. Subsecretario de Salud Pública.
2. Subsecretario de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud.
3. Referente de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental.
4. Referente de la Dimensión de Gestión Diferencial a las poblaciones vulnerables.
5. Referente de vigilancia en salud pública y sistema de información.

## SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

### RESOLUCIÓN N° 4928

(5 de octubre del 2021)

***“Por medio de la cual se crea el comité para la implementación y seguimiento del Protocolo de Atención integral en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la Secretaría de Departamental de Salud del Atlántico”***

**Parágrafo primero.** Las dependencias de la Secretaría Departamental de Salud, mencionadas en el presente artículo podrán delegar su participación en las reuniones programadas por el CPAS en funcionarios o contratistas que tengan conocimiento de los temas que son de competencia del comité.

Los referentes de las dimensiones señaladas anteriormente deberán asistir a las reuniones del comité, en caso de no asistencia, la misma deberá ser justificada.

**Parágrafo segundo.** Los servidores públicos no percibirán remuneración adicional por el desempeño de sus funciones en el CPAS.

**ARTICULO TERCERO. Coordinación.** La coordinación del comité estará a cargo del Referente de la Dimensión de Gestión Diferencial Población Vulnerables, que será la encargada de fijar los temas a desarrollar en las reuniones del comité, así como de realizar el seguimiento a los diferentes actores obligados a desarrollar la asistencia psicosocial y promover la salud integral, además de realizar la coordinación institucional e interinstitucional, para lo cual podrá requerir a las demás dependencias de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO. Secretaria Técnica.** La Secretaría Técnica del comité será ejercida por el Referente de la Dimensión de Gestión Diferencial a las poblaciones vulnerables, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones del comité, las cuales deberán ser enumeradas consecutivamente, suscritas por los integrantes y contener los aspectos tratados y acordados.
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Hacer seguimiento de las decisiones, recomendaciones y compromisos acordados en el comité.
5. Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación que se genere en cada una de las sesiones Del Comité.
6. Presentar los informes que requiera el comité
7. Las demás que le Sean asignadas.

**ARTÍCULO QUINTO. Reuniones.** Las reuniones del comité para la implementación y seguimiento a la ejecución del Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado son de dos clases:

- a. Ordinarias, las cuales se efectuarán cada dos (2) meses en el lugar que la Secretaría Técnica lo defina o de forma virtual mediante enlace que para cada reunión cree la Secretaría Técnica.
- b. Extraordinarias, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer.

**Parágrafo Primero.** El comité podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros.

## SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

### RESOLUCIÓN N° 4928

(5 de octubre del 2021)

***“Por medio de la cual se crea el comité para la implementación y seguimiento del Protocolo de Atención integral en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la Secretaría de Departamental de Salud del Atlántico”***

**Parágrafo Segundo.** A las sesiones del comité podrán asistir en calidad de invitados, representantes del sector público, privado y académico. El comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar, formular e implementar acciones de conformidad con sus funciones, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocatoria a reuniones del comité.** La convocatoria para las reuniones ordinarias del Comité se hará por el Secretario Técnico dos (02) días antes a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente por correo electrónico o en forma física a cada uno de sus miembros.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de dos (2) horas mediante notificación personal por correo electrónico o en forma física a cada uno de sus miembros.

**ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Comité.** El Comité para la implementación y seguimiento a la ejecución del Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armada, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Coordinar interinstitucional e intersectorialmente la adopción, adaptación e implementación de las políticas asociadas a lo relacionado con la implementación y ejecución de Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armada.
- Establecer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de planes, programas desde el enfoque integral para la implementación y ejecución del Protocolo de Atención en Salud integral.
- Articular con las entidades que integran el comité de Justicia Transicional y subcomités Municipal y Departamental y las diferentes áreas temáticas de aplicación de las políticas y estrategias de víctimas.
- Formular alternativas de intervención sostenibles y de calidad, teniendo en cuenta el Enfoque Diferencial.
- Analizar, diseñar y aplicar estrategias de promoción, prevención.
- Definir el plan de trabajo interinstitucional e intersectorial que permita articular y coordinar la implementación y ejecución del Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.
- Promover la divulgación y publicación de la información sobre los lineamientos del Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, así como los avances en la implementación y ejecución de este.
- Identificar la capacidad interinstitucional y fortalecerla, de manera que facilite la coordinación interinstitucional e intersectorial del Protocolo de Atención en Salud Integral con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado.
- Los procesos de implementación del protocolo implican que haya un trabajo de articulación de la Secretaría de Salud con:
  - 1) Las diferentes dependencias de la Secretaría cuyas competencias aportan a la correcta implementación de las indicaciones del protocolo, especialmente

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 4928

(5 de octubre del 2021)

***“Por medio de la cual se crea el comité para la implementación y seguimiento del Protocolo de Atención integral en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la Secretaría de Departamental de Salud del Atlántico”***

planeación, sistemas de información, aseguramiento, prestación de servicios, salud pública y calidad.

2) Los diferentes actores del Sistema de Salud Departamental y Municipal, incluyendo Secretarías Municipales de Salud, EAPB, IPS públicas y privadas

3) Profesional de Salud PAPSIVI.

4) Los actores del SNARIV territorial, que incluyen las otras entidades competentes en materia de asistencia, atención y reparación a víctimas del conflicto armada.

**PARAGRAFO.** Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, el Comité podrá apoyarse en otras entidades públicas, que tengan competencia en la materia a cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar.

**ARTÍCULO NOVENO. Notificación.** Notifíquese el presente acto administrativo a los integrantes del Comité para la implementación y seguimiento del protocolo de Atención integral en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado en la Secretaría de Departamental de Salud del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Publicación.** Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta departamental.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**

Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico